[illegible] Don Alfonso por la gra de dios Rey de Castella e Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordoua de
Murcia de Jahen. A del Algarue. A todos los Concejos. A alos Alcaldes. A alos Jurados. A alos Juezes. A alos Of-
ficiales. A alos Almotaçenes. A alos Sesmadores. A alos Justicias. A todos los omes de mios Regnos q esta car-
ta vieren. Salud A gra. Sepades q yo de mio priuilegio al Concejo de villa real en q[ue]l q[ue]r de todo por
todo. A me aure [illegible] en todos mios Regnos assi en lo mio. assi de Toledo. en Sevilla. A en Cordoua
[illegible] q[ue] Logra los vezinos de villa real q[ue] me q[ue] en algunos Logares q[ue]l coma por
todo. A q[ue]l pase [illegible] de mio priuilegio q[ue]l yo de sobiesta faza. q[ue] se mas priuillado como son ostados delo faz.
[illegible] priuilegio no sea tenudo por cadaunos delos Logares. A me pidiere mas q[ue]l cosse
[illegible] de tomado. yo por faz les mas tengo lo por bien. A q[ue]l onde esta my carta
[illegible] mientre q[ue] alguno no sea osado de tomar prendas alos vezinos de villa real
[illegible] Logar de [illegible] Regnos vaya A venda por todo. A
[illegible] sobredichos en Toledo Sevilla A en Cordoua. E no faziendo esto vedado
[illegible] alguno no sea osado mas embargar. A alos enpallar por ello. A no faga ende al.
[illegible] mia del otro q[ue] diz en del priuilegio. A a ellos onde el viere pedido E el
[illegible] tomara por ello. Dada en Toledo A vnos seys. dias de Enero Era de mill
[illegible] Don Johan mando la fiziera [illegible] por mandado del Rey

ARCHIVO
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

[illegible]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD REAL
ARCHIVO

5

D. Alfonso por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de
Galisia, de Sevilla de Cordova, de Mur
cia, de Jaen, e del Algarue, A todos los
Concejos e alos Alcaldes, e alos Jurados
e à los Jueces, e à los Merinos è à los
Alguaciles è à los Portazgueros e à las
Justicias è à todos los ômes de mios
Regnos, que esta Carta vieren salud è
gracia; Sepades que yo di mio Privilegio
al Concejo de villa Real enque les
quite de todo Portazgo que me aben
dar en todos mios Regnos quanto en lo
mio, Sacado ende en Toledo, en Sevilla
e en Murcia, que les non quite Lagoa
los vecinos de villa Real querellaron
seme que en Algunos logares que lesto
man Portazgo e que les pasan Contra
el mio Privilegio que les yo di sobre esto
Rason e so Marauillado, Como son osados

de lo faser, e porque me dixeron quel
Priuilegio no lo podien traer por Cadauno
de los logares, e me pidieron merced
que les diese mi Carta abierta Como son
quito de Portazgo. Yo por faserles mer
ced tengolo por bien, e doles ende
esta mi Carta abierta ende Mando e
Defendo firmemente que ninguno non
sea osado, de tomar portazgo a los ve
cinos de villa Real que tovieren esta
mi Carta o la suya del Concejo enqual
quier logar de estos mios Regnos, Yendo
e Beniendo por mar nin por tierra, sal
uo en estos logares sobrechos; en Toledo
en Sevilla e en Murcia, e non sacando
Cosas vedadas de mio Regno, Defendo
que ninguno non sea osado de les en
bargar nin de los Contrallar por ello
e non fagan endeal Ca qualquier que
lo fiziese Pechanme a el Coto que diere
el Privilegio e a ellos todo el Daño

Doblado, e del Cuerpo ẽ aloque õviesen
me tornaría por ello Dada en Toledo le
nes seis días de Mayo, hera de mill ẽ
trezientos e siete años: Yo Juan Mathe
la fis escrivir por Mandado del Rey=

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *